

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., 22 de abril de 2021

Referencia. 11001 3103 022 2020 00341 00

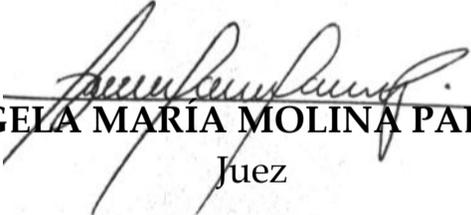
Se agrega a los autos las comunicaciones allegadas por la Unidad de Víctimas, Unidad Administrativa de Catastro Distrital, la Agencia Nacional de Tierras y el Certificado de Tradición del predio objeto del proceso de pertenencia.

De otro lado, se requiere a la parte demandante para que notifique a los sujetos demandados y acredite el registro de la demanda en el folio de matrícula inmueble objeto de presente acción.

Igualmente, se insta al demandante para que instale la valla con el lleno de requisitos previstos en el numeral 7 del artículo 375 del Código General del Proceso, y aporte las fotografías del inmueble en las que se observe el contenido de ella, debiéndose advertir desde ya que esta deberá permanecer instalada hasta la fecha en la que se lleve a cabo la audiencia de instrucción y juzgamiento dentro de este litigio.

Cumplido lo anterior, se resolverá sobre las publicaciones aportadas por el actor.

NOTIFÍQUESE


ANGELA MARÍA MOLINA PALACIO
Juez

Jc